# PROTOCOLO PARA MODIFICACIÓN Ó AMPLIACIÓN DE ACUERDOS CON MUTUAS

## INICIATIVA DE ASEPEYO

- Las peticiones tendrán su origen en la Organización Territorial (normalmente una delegación), y deberán ser canalizadas a través de la Dirección Autonómica o de Área correspondiente.
- Una vez la propuesta esté bien definida y con conocimiento de su respectiva Dirección Territorial, la Dirección Autonómica o de Área implicada solicitará su aprobación a la Dirección de Coordinación de Servicios y Comunicación (DCSC) que recabará la opinión de la Dirección de Asistencia sanitaria (DAS) y a la Subdirección general de Gestión (SGG). Al realizar la solicitud se concretará toda aquella información que pueda ser necesaria para valorar la petición.
- Si la DCSC y SGG dan su visto bueno a la propuesta, se pondrán en contacto con el interlocutor habitual de la otra mutua para buscar el acuerdo correspondiente.
- Si se alcanza un acuerdo definitivo, la DCSC y SGG comunicarán a la Dirección de Contratación (DC) la información y los datos necesarios para la elaboración formal del anexo al acuerdo que deberán firmar ambas mutuas.
- La DC sólo actuará a petición de la DCSC y SGG, por lo que no aceptará las peticiones que le puedan llegar directamente desde la Organización Territorial.
- El resultado final se comunicará a la Dirección Autonómica o de Área correspondiente, así como a su respectiva Dirección Territorial.

## INICIATIVA DE OTRA MUTUA

- Las peticiones podrán ser recibidas en Asepeyo por la Organización Territorial o por la DCSC y SGG como interlocutores habituales con otras mutuas.
- En cualquier caso, las Direcciones Autonómicas o de Área, la DCSC y SGG intercambiarán la información necesaria para tomar una decisión al respecto. Si se considera oportuno, se pondrán en contacto con la otra mutua para recabar más información.
- La decisión definitiva necesitará el visto bueno de la DCSC y SGG, quienes lo comunicarán al interlocutor habitual de la otra mutua .
- Si se ha aceptado la solicitud recibida, DCSC comunicará a la Dirección de Contratación (DC) la información y los datos necesarios para la elaboración formal del anexo al acuerdo que deberán firmar ambas partes (que podrá ser redactado por cualquiera de las dos mutuas).
- La DC sólo actuará a petición de la DCSC y SGG, por lo que no aceptará las peticiones que le puedan llegar directamente desde la Organización Territorial.
- El resultado final se comunicará a la Dirección Autonómica o de Área correspondiente, así como a su respectiva Dirección Territorial.